

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2024

**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO,
ALIMENTACIÓN, DESPLAZAMIENTOS TERRESTRES, ASESORÍA Y TRÁMITES CONEXOS CON ESTE TIPO
DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Y SUS DIFERENTES
UNIDADES DE NEGOCIO**

MEDELLÍN, JULIO DE 2024



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. es una sociedad de economía mixta que promueve, desarrolla y dinamiza negocios, eventos y exhibiciones nacionales e internacionales con excelencia, innovación y competitividad, creando experiencias memorables y exitosas con el fin de cumplir su objeto social.

Para desarrollar las actividades con las características mencionadas en el acápite anterior, resulta necesario el desplazamiento de los diferentes funcionarios y clientes de Plaza Mayor Medellín S.A. al interior y exterior del país, por lo cual, se requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, desplazamientos terrestres, asesoría y trámites conexos con este tipo de servicios con una agencia de viajes que cumpla los estándares del presente documento.

Por lo anterior, la entidad se encuentra interesada en recibir propuestas para seleccionar los proveedores que se encuentren en capacidad de suministrar tiquetes aéreos, hospedaje a nivel nacional e internacional y servicios complementarios para el funcionamiento de Plaza Mayor Medellín S.A. y sus diferentes unidades de negocio.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la selección de operadores logísticos se hará de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio de la Invitación Pública fue recomendado en la sesión del Comité Asesor de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, del 15 de julio de 2024 según consta en el acta de la misma fecha.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para contratar el siguiente objeto: Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento, alimentación, desplazamientos terrestres, asesoría y trámites conexos con este tipo de servicios para el funcionamiento de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A y sus diferentes unidades de negocio.

La presente invitación y el trámite del procedimiento a seguir, será el señalado en el capítulo segundo del título II del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo No. 01 del 23 de septiembre de 2016).

Ver documento en: [https://plazamayor.com.co/transparencia-y acceso-a-la-informacion-publica/manual-de-contratacion/](https://plazamayor.com.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/manual-de-contratacion/)

Corresponde al participante enterarse de forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de las inconsistencias o errores que advierta en este documento.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que pueda incurrir el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su manifestación de interés. El hecho de que los participantes no se familiaricen debidamente con las condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará excusa válida para posteriores reclamaciones.

Si dentro de la documentación se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en la carta de presentación el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de ser secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de los documentos, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información cuando sea necesario.

La presentación de la documentación por parte del participante constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que eventualmente se celebrará.

Por la sola presentación de su documentación, los participantes autorizan a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. a verificar toda la información que en ella suministren.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. publica en la plataforma SECOP II con alcance publicitario los documentos relacionados con su actividad contractual, por lo que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de la documentación solicitada se autoriza a la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que resulte seleccionado, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el participante deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del participante y en ningún caso afecta la validez de su participación, sin perjuicio de la responsabilidad del participante frente a las personas que pueda afectar.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para el presente proceso de selección no acepta participación bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

De igual manera se indica que PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. solo por la presentación de las ofertas no se obliga a suscribir contrato.

2. OBJETO DEL PROCESO

Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento, alimentación, desplazamientos terrestres, asesoría y trámites conexos con este tipo de servicios para el funcionamiento de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A y sus diferentes unidades de negocio.

3. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	19 de julio de 2024	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	25 de julio hasta las 10: 00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones	02 de agosto de julio	www.plazamayor.com.co
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	05 de agosto hasta las 11:00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe Evaluación Preliminar	13 de agosto	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanación de requisitos.	16 de agosto hasta las 5:00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo.	22 de agosto	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	27 de agosto	

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no conlleva presupuesto por parte de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por cuanto el valor del contrato será de cuantía indeterminada pero determinable a la finalización del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución de este. Los servicios efectivamente prestados, se pagarán con base en los precios ofertados para cada requerimiento.

5. PUBLICACIÓN

El pliego de condiciones de la invitación pública No 006 de 2024 y demás documentos de naturaleza precontractual y contractual serán publicados en la página web www.plazamayor.com.co.

6. PARTICIPANTES

En la Invitación Pública podrán participar las personas naturales con establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente o personas jurídicas consideradas legalmente capaces, con facultades para actuar y debidamente registradas, de conformidad con las disposiciones legales.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la de la vigencia del contrato y tres (3) años más. La propuesta del proponente que no reúna estas condiciones será rechazada o eliminada de plano.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas con capacidad para contratar, con las mismas exigencias de ley. Los participantes indicarán si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Deberán diligenciar el formato No. 2 o 2.1 el cual deberá estar firmado por todos los integrantes.

Para el caso de las uniones temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

En cualquier caso, el proponente y sus integrantes no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación la

cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

7. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El único medio idóneo y válido para la entrega de propuestas o cualquier comunicación referente al proceso es el correo electrónico: **invitacionespublicas@plazamayor.com.co**; es decir que, solo mediante este correo electrónico, podrá enviarse cualquier comunicación con relación a la presente invitación pública de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 que se aplicará para este proceso de contratación:

“ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente”.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que INGRESE el mensaje de datos con la propuesta, al sistema de información designado, es decir: **invitacionespublicas@plazamayor.com.co**

El envío de la documentación deberá cumplir con las siguientes especificaciones, so pena de que no sea tenida en cuenta:

- a) En ningún caso se aceptarán archivos enviados en formatos distintos de PDF, salvo el archivo correspondiente a la oferta económica o el que haga sus veces, el cual podrá ser remitido en el formato publicado por la Entidad.
- b) El correo enviado deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en esta Invitación Pública, sus anexos y soportes.
- c) El correo de Plaza Mayor Medellín S.A. para envío y recibo de archivos es de hasta 25 megas y para archivos compartidos en DRIVE de Gmail tiene la capacidad de hasta 5 gigas, lo que deberá ser tenido en cuenta por cada proponente al momento de enviar la documentación.

- d) PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no se hace responsable frente a las posibles fallas técnicas que dificulten, retrasen o impidan la recepción de la oferta.
- e) Se entenderá que la documentación fue entregada a la hora de recibo del último documento recibido, lo cual será validado en el sistema.
- f) Los archivos adjuntos no deben tener dentro del nombre del archivo doble extensión y no deben contener caracteres ASCII o caracteres especiales tales como (.,*_-/+)
- g) El correo de Plaza Mayor tiene respuesta automática, lo que cuenta como confirmación de recepción, más no será tenido en cuenta como prueba de la hora en que la propuesta ingreso efectivamente al sistema.
- h) No se recibirán propuestas en el Centro de Administración Documental (CAD) de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., ni a correos electrónicos diferentes al indicado en la presente Invitación. Aquella propuesta que así sea entregada se entenderá como NO PRESENTADA.

Nota 1: La documentación presentada fuera de término previsto en el cronograma para presentar los documentos solicitados, no será tenida en cuenta y se entenderá como no presentada.

Nota 2: Para la presentación se deberá cumplir lo siguiente:

- Presentar índice del contenido.
- El primer folio deberá ser el Formato No.1.
- La documentación debe ir debidamente foliada.

Nota 3: Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual Plaza Mayor Medellín S.A. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y, por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y condiciones de experiencia del proponente.

Estos requisitos no otorgarán puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para determinar si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a la participación. La evaluación determinará si el participante resulta HABILITADO o NO HABILITADO para participar en la invitación pública.

Los requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. revisará que los participantes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y REDAM.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el participante CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta Formato 1 No. 1 suscrito por el Representante Legal.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2024.
- En el evento de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública.
- RUT con fecha de generación no mayor a 30 días.

- f) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.procuraduria.gov.co
- g) Certificado actualizado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.contraloria.gov.co
- h) Certificado actualizado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido a través de la página web www.policia.gov.co
- i) Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- j) Pantallazo que el representante legal se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- k) Certificado REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos (Representante Legal).
- l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre de la Invitación Pública, el participante deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO No. 03.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural deberá aportar la Planilla integrada de Liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados.

Para el caso en que el participante tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

Nota 1: Junto con el FORMATO No. 03 deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la Invitación Pública (no mayor a 30 días).

Nota 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos.

Nota 3: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Nota 4: Si no se adjunta el Formato 1 firmado por el representante legal, se entenderá como no presentada la oferta, dando lugar al rechazo de la oferta y en consecuencia, a la eliminación del proceso.

8.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que deberán aportar por los proponentes: ESTADOS FINANCIEROS COMPLETOS COMPARATIVOS 2022 y 2023 BAJO NIIF, con sus respectivas revelaciones (notas) a los estados financieros y debidamente firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, siempre que aplique.

Los estados financieros comparativos 2022 - 2023 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada).

Se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.

Se aclara que la entrega de la información es subsanable pero el cumplimiento de los índices requeridos en ningún momento será subsanable.

El proponente que se encuentre registrado en el registro único de proponentes (RUP) podrá aportar el certificado debidamente actualizado y en firme, expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública. Este documento será revisado para verificar la información financiera, sin que se requiera aportar los estados financieros indicados en el presente numeral. En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes.

En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el RUP de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La propuesta se hará a nombre del respectivo consorcio o unión temporal; en

cuanto a los requisitos financieros, estos podrán ser cumplidos en su totalidad por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando dicho participante tenga el mayor porcentaje de participación en la forma asociativa utilizada, de acuerdo con lo indicado en los formatos 2 o 2.1., según corresponda a consorcio o unión temporal. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será rechazada.

Nombre	Fórmula	Lectura	Requisito
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 *aporte del capital Social o capital suscrito según tipo de empresa	Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución	Patrimonio neto >50% *aporte del capital Social
Ratio Endeudamiento	(Pasivo total/ activo total) *100	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	Inferior o igual a 0,75
Ratio de liquidez	Activo Corriente/ pasivo corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente	Superior al 1,2

8.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del participante será determinada con base en los requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la experiencia general no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones.

Se verificará lo siguiente:

El proponente debe acreditar experiencia con mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificados de contratos, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2019 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública, cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a 600 SMMLV y cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto de la presente invitación.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Igualmente, el proponente deberá demostrar que lo siguiente:

1. Aportar los convenios que tenga vigentes a la fecha del cierre del presente proceso, donde se pueda verificar que el proponente se encuentra en capacidad de ofertar el servicio de hotelería mínimo en ciudades principales como: Bogotá D.C, Cartagena, Cali, Medellín, Miami entre otras.
2. Adjuntar convenios vigentes a la fecha del cierre del presente proceso, con aerolíneas nacionales e internacionales.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 y adjuntarlo con la propuesta.

Para la verificación de la experiencia, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- a) En papel membretado de la entidad contratante.
- b) Nombre o razón social de la empresa contratante.
- c) Nombre del contratista (deberá figurar el proponente).
- d) Nombre del contratante
- e) Objeto del contrato u orden (similar o afín con el objeto del presente proceso de selección).
- f) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- g) Valor ejecutado del contrato (para verificar el valor de los contratos certificados, se tomará el valor SMLMV del año de terminación del respectivo contrato. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM de la fecha en que se celebró el contrato certificado).
- h) Firma de quien expide la certificación.

La experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con Plaza Mayor Medellín S.A. entre los años comprendidos entre 2022 y la fecha de cierre del presente proceso.

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será

perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal.

En todo caso cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar la experiencia.

Nota 1. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

8.4 CAPACIDAD TÉCNICA

8.4.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA

El oferente deberá presentar la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo -IATA-, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso de invitación pública. En caso de propuestas presentadas a través de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la licencia de funcionamiento IATA en las condiciones antes mencionadas. En caso de no tener la licencia de funcionamiento IATA en las condiciones exigidas en el presente numeral, el oferente no será habilitado.

8.4.2 CERTIFICACIÓN DE LAS AEROLÍNEAS EN LA QUE CONSTE QUE NO HA SIDO SANCIONADO

El proponente deberá presentar certificaciones expedidas por las aerolíneas nacionales en las que conste que el oferente no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes en el año inmediatamente anterior. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública, las aerolíneas son las siguientes:

- A) Certificación de COPA AIRLINES.
- B) Certificación de LATAM.
- C) Certificación de AVIANCA.
- D) Certificación de SATENA.
- E) Certificación de CLIC AIR (Antes EASY FLY).
- F) Certificación de WINGO.

En caso de propuestas presentadas a través de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la mencionada certificación en las condiciones antes mencionadas.

En caso de estar sancionado por alguna de las aerolíneas antes señaladas, el oferente no será habilitado.

8.4.3. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – RNT COMO AGENCIA DE VIAJES

El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo exigido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y expedido por las cámaras de comercio, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1966 y su Decreto Reglamentario 504 de 1997, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Todos los proponentes deberán estar registrados en el ramo de presentación de servicios turísticos de agencia de viajes y/o agencias mayoristas. En caso de no tener el Registro Nacional de Turismo en las condiciones señaladas en el presente numeral, el oferente no resultará habilitado.

En caso de propuestas presentadas a través de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

8.4.4 CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el último trimestre que se encuentre causado a la fecha de cierre del proceso. Para acreditar dicho requisito, el participante deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

En caso de proponente plural, todos los integrantes deben aportar dicha certificación.

El certificado de la contribución parafiscal se debe presentar en las condiciones señaladas en el presente numeral, de lo contrario no resultará habilitado.

8.4.5. SG-SST

El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%).

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento. En la evaluación de las propuestas, la entidad realizará la ponderación de acuerdo con el puntaje indicado en la siguiente tabla:

ITEM	PUNTAJE
FOMENTO SOCIAL	150
VALOR AGREGADO	420
MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA DE HOTEL	400
NÚMERO DE CONTRATOS CON AEROLÍNEAS QUE OPEREN RUTAS REGIONALES	250
BENEFICIO ECONOMICO POR VOLUMEN EN LA ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS	500
TOTAL	1720

9.1. Fomento social:

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad social y su compromiso con el impacto social, por medio de la promoción de la provisión de bienes y servicios por población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, en este proceso de selección se otorgará hasta 150 puntos si certifica el cumplimiento de cada una de las categorías de la siguiente forma:

50 puntos: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 20% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal, personas mayores de 50 años, en los últimos 6 meses.

50 puntos: A quien tenga vinculado en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

50 puntos: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 30% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal corresponde a población en edades entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil, en los últimos 6 meses.

El proponente para acceder al puntaje deberá entregar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si la persona jurídica está en la obligación de tenerlo, o en caso contrario por el representante legal donde se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y acredite el número de personas que cumplen con cualquiera de los requisitos anteriores en su planta de personal. Adicional a lo anterior, deberá aportar: 1) planillas de pago de la seguridad social del personal antes certificado, de los últimos 6 meses donde se evidencie el pago de aportes de las personas con las que se pretende acreditar el puntaje, 2) Documento donde se relacione el nombre de las personas con las que pretende cumplir este requisito, 3) documentos de identidad de cada una de estas personas.

Para el caso de puntaje por vinculación de personas con discapacidad, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser aportado por el Proponente.

Nota 1: El oferente deberá garantizar durante toda la ejecución de contrato el cumplimiento de estas condiciones.

Nota 2: Si la oferta es presentada por un oferente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación

9.2. Valor agregado:

Este criterio confiere hasta 420 puntos por los valores agregados relacionados con los servicios complementarios del objeto del contrato ofrecidos por el proponente, de acuerdo con los siguientes rangos, el cumplimiento de cada una de las siguientes categorías otorgará 70 puntos.

VALOR AGREGADO	PUNTAJE	CONDICIONES
----------------	---------	-------------

Seguro de asistencia en viaje (salud y muerte, pérdida o deterioro de equipaje)	70	Se le concederá puntaje al proponente que cuente con seguro de viaje para los pasajeros. Dicho puntaje se analizará dependiendo del número de incidentes que cubra y mayor valor, por lo cual, se deberá adjuntar el clausulado de los contratos de seguros que manejan.
Transporte terrestre	70	Se le concederá puntaje al proponente que pueda suministrar transporte de ida y regreso en diferentes compañías de servicios desde el aeropuerto hasta el hotel, y diferentes recorridos dentro de la ciudad. Para cumplir con este ítem se deberán adjuntar los convenios que tengan vigentes con fecha de vigencia mínimo a la del contrato a suscribirse.
Alimentación	70	Se le concederá puntaje al proponente que pueda incluir alimentación en el hospedaje. Así mismo, las que tengan un portafolio de contacto con restaurantes. Para ello deberán aportar los convenios que tengan vigentes a la fecha del cierre del proceso, que den cuenta que la capacidad de incluir alimentación en el hospedaje.
Herramienta de Autogestión	140	Se le concederá puntaje al proponente que cuente con un contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. El Proponente debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes. El contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del Contrato
Gestionar las millas de viajeros y los planes corporativos de Plaza Mayor Medellín S.A., con aerolíneas y hoteles	70	Para acreditar este ítem se deberá presentar formato N°. 10.

El proponente diligenciará el FORMATO No.5 donde indica que valores agregados harán parte de su oferta.

El proponente debe asegurar y mantener el valor agregado ofrecido durante toda la ejecución del contrato.

Quien no ofrezca valores agregados obtendrá cero (0) puntos en cada uno de los ítems, servicios complementarios no ofrecidos.

9.3. MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA DE HOTEL

Se otorgará hasta 400 puntos al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta de hotel (FORMATO No. 6) y los demás puntajes se asignarán de acuerdo con el resultado de la siguiente fórmula:

P=400*Pm/Pi	P:	Puntaje para el factor menor tarifa
	Pm	Mayor porcentaje de descuento sobre tarifa de hotel
	Pi:	Valor propuesta a comparar
	400	Puntaje máximo asignado al factor

9.4. MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS CON AEROLÍNEAS QUE OPEREN RUTAS REGIONALES

Se otorgará hasta 250 puntos al proponente que presente el mayor número de contratos con aerolíneas que operen rutas regionales. Para lo anterior se deberá diligenciar el FORMATO No. 7. Los demás puntajes se asignarán de acuerdo con el número de contratos efectivamente acreditados y certificados, así:

No. de acreditaciones	Puntaje
Cinco o más certificaciones	90
Cuatro acreditaciones	80
Tres acreditaciones	60
Una o dos acreditaciones	20

9.5. BENEFICIO ECONÓMICO POR VOLUMEN EN LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS

Se otorgará hasta 500 puntos al proponente que ofrezca el mejor beneficio económico por volumen en la adquisición de tiquetes (rebaja comercial). La propuesta de este se debe mantener durante toda la ejecución del contrato. Para lo anterior se deberá diligenciar el FORMATO No. 8.

Los demás puntajes se asignarán de acuerdo con el resultado de la siguiente fórmula:

P=500*Pm/Pi	P:	Puntaje para el factor menor tarifa
	Pm	Mayor porcentaje de descuento sobre valor neto del tiquete de los proponentes
	Pi:	Valor propuesta a comparar
	500	Puntaje máximo asignado al factor

10. SELECCIÓN

Plaza Mayor seleccionará cinco (5) proponentes que obtengan el mayor puntaje según orden de elegibilidad.

En caso de empate con la necesidad de definir orden de tiempo entre los participantes (5 y 6), se preferirá el proponente que, cumpliendo con los indicadores financieros, acredite un mayor porcentaje del mínimo requerido en el indicador de "Ratio de liquidez".

Si persiste el empate se elegirá quien haya radicado su propuesta primero en el tiempo.

11. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta invitación pública o por incumplimiento de requisitos legales.

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme con lo previsto en esta invitación pública:

- Quando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.

- b. Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- c. Cuando la propuesta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- d. Cuando para la subsanación de la experiencia como requisito habilitante, se aporten certificaciones de contratos diferentes a los inicialmente presentados dentro de la propuesta.
- e. Cuando la carta de presentación de la oferta Formato No. 1 no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, o no sea enviada junto a la propuesta, se considerará como no presentada la oferta.
- f. Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- g. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a empleados de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- h. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- i. Cuando el proponente no haya respondido requerimientos de información- subsanación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la propuesta.
- j. Cuando el proponente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- k. Cuando el proponente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- l. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según las normas que regulan la materia.
- m. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para

la aceptación de la oferta.

- n. Cuando la solicitud de propuestas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- o. Cuando la información requerida en los formularios del pliego de condiciones sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.
- p. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública.
- q. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.
- r. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes o condiciones de participación indicados en el presente pliego.
- s. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- t. Las demás previstas en la ley.

12. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

13. COMITÉ EVALUADOR

La revisión y evaluación de los participantes será realizada por:

Directora Jurídica
Abogada asignada al proceso
Analista de compras
Directora Financiera

NOTA: En aras de garantizar la transparencia en el presente proceso, el Director de Auditoría y Riesgos de Plaza Mayor Medellín S.A. realizará un acompañamiento durante la evaluación del proceso.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| plazamayormed • www.plazamayor.com.co

Plaza Mayor Medellín S.A. celebrará contratos, bajo las siguientes condiciones:

14.1 OBJETO

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, DESPLAZAMIENTOS TERRESTRES, ASESORÍA Y TRÁMITES CONEXOS CON ESTE TIPO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A Y SUS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO.

14.2 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2025 y su plazo se contabilizará a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A., por lo que la fecha de aprobación de ésta será la fecha real de inicio del contrato.

El plazo del contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento.

14.3 FORMA DE PAGO

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del contrato y la entrega de los bienes y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

14.4 NATURALEZA DEL CONTRATO

Se aclara a los proponentes que la naturaleza de los contratos que se pretenden suscribir y ejecutar es la de un CONTRATO MARCO DE VALOR INDETERMINADO PERO DETERMINABLE A LA FINALIZACION DEL PLAZO, al cual se le asigna un respaldo presupuestal que garantice el cubrimiento de cada uno de los requerimientos que haga PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Lo anterior significa que el valor a ejecutar por cada contratista (proveedor), es el equivalente a la ejecución hecha y los servicios prestados durante todo el plazo del contrato. En ningún caso Plaza Mayor Medellín S.A. garantizará ejecución alguna. El servicio efectivamente prestado, será pagado con base en los precios acordados previo a la ejecución del servicio. La adjudicación del contrato no otorga el derecho de tener un determinado número de ejecuciones.

Plaza Mayor Medellín S.A. se reserva el derecho de contratar los bienes y/o servicios objeto de este proceso de contratación y similares con otros proveedores, si así lo considerara conveniente.

14.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proveedor deberá estar en capacidad de prestar sus servicios en todo el territorio nacional e internacional.

14.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. establece las siguientes actividades y especificaciones técnicas:

- El proponente deberá disponer del personal suficiente para atender los requerimientos de Plaza Mayor Medellín S.A. Así mismo, deberá designar una persona que tenga contacto permanente con el CONTRATANTE.
- Efectuar las conexiones, reservas y confirmaciones requeridas, suministrando la información respectiva, de manera oportuna, En cumplimiento de lo anterior, el contratista enviará por correo electrónico al supervisor del contrato, la confirmación de la reserva indicando costo, clase del pasaje, y fecha límite para la confirmación del tiquete.
- Otorgar a Plaza Mayor Medellín S.A. los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes, por el valor de estos o por cualquier otro motivo.
- MILLAS Y/O KILOMETROS: La Agencia se compromete, según la aerolínea, a tramitar y sumar las millas y/o Kilómetros por cada tiquete emitido en las cuentas corporativas que tiene PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.
- Enviar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, las condiciones de los tiquetes aéreos en cuanto a las tallas o tarifas de cada aerolínea Nacional. **En caso de tener nuevos convenios, se informarán los códigos corporativos al inicio de la ejecución del contrato.**
- Realizar las reservas hoteleras respectivas y prestar asesoría en materia de sectores y ubicaciones de los hoteles cotizados, previo requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
- Procedimientos y tiempos de respuesta: Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internaciones en las clases y tarifas económicas de manera general en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país; excepcionalmente en todas las clases y compañías áreas específicas, en el tiempo en que Plaza Mayor Medellín S.A. especifique en la solicitud. En caso de no especificarse, deberá hacerlo en un tiempo de noventa (90) minutos, a partir de la recepción de la solicitud. Para los servicios de hospedaje y servicios complementarios los proveedores cuentan con un tiempo de respuesta tres (3) horas. En caso de no poder dar respuesta en este plazo informar el tiempo en el que enviarán la información.
- Mantener con el CONTRATANTE durante el plazo de ejecución del contrato, márgenes de seguridad en las reservas del cien por ciento (100%) por el máximo tiempo permitido y se deberá informar y mantener actualizado a Plaza Mayor Medellín S.A. sobre el vencimiento de las reservas sin que

implique mayores costos, cuando por cualquier motivo un pasajero no viaje en la fecha y hora inicialmente prevista.

- Sistemas de comunicación: El proponente deberá indicar en su oferta los sistemas de comunicación que emplea para la reserva y obtención de tiquetes a nivel nacional e internacional. En tal virtud, el proponente deberá indicar el software utilizado, sus características (Amadeus, Sabre, manual, etc.) acompañando a la oferta la autorización para el uso del software respectivo.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá aplicar con las aerolíneas los beneficios que en virtud de convenios corporativos se cuente, con el fin de obtener un mayor beneficio para Plaza Mayor Medellín S.A. Se entiende como beneficios comerciales e incentivos aquellos a los que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes, por el valor de estos o por cualquier otro motivo.
- Asumir la totalidad de penalidades generadas por hechos imputables a la agencia de viajes
- Disponer de una línea telefónica fija y móvil para la comunicación con Plaza Mayor Medellín S.A., así como de una dirección de correo electrónico mediante el cual el proponente seleccionado prestará las 24 horas del día y durante el plazo del contrato para la reserva y expedición de tiquetes requeridos, para este efecto, suministrará a la entidad los números habilitados y correos electrónicos para tal fin. Estos sistemas de comunicación deben ser ágiles y efectivos de tal forma que permita obtener en el menor tiempo posible la información que se requiera sobre la ejecución del contrato. Los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por el proponente. Por lo anterior, se deben tener en cuenta los requerimientos mínimos de sistemas de comunicación de la Agencia de Viajes con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.:
 - a. Contar con una línea rápida (PBX o línea de gran capacidad).
 - b. Contar con una línea de telefonía móvil.
 - c. Contar con un correo electrónico de permanente contacto.
 - d. Contar con comunicación mensajería instantánea, simple y confiable como WhatsApp.
 - e. Tener establecido horario de atención extendido, 24 horas, 365 días al año

Para garantizar un excelente servicio al cliente, con tres (3) irregularidades en la prestación del servicio notificadas por el supervisor del contrato, se podrá considerar una causal de incumplimiento y se evaluará la posibilidad de terminarlo unilateralmente.

Los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor Medellín S.A o por quien ésta delegue. En ningún caso el proveedor podrá tramitar pedidos realizados por el cliente de Plaza Mayor Medellín S.A.

El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados. Serán respetados los tiempos mínimos requeridos y/o acordados por Plaza Mayor Medellín S.A; para ello se establecerán cronogramas de común acuerdo. El cumplimiento de estos será periódicamente evaluado y será causal de terminación del contrato, cuando en más de dos (2) de las evaluaciones periódicas se encuentre que se han incumplido los tiempos acordados.

14.7 OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar y mantener actualizado al supervisor del contrato sobre los tiquetes no utilizados cuando por cualquier motivo un pasajero no viaje en la fecha y hora inicialmente prevista, sin que implique mayores costos para Plaza Mayor Medellín S.A.
2. Presentar certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%).
3. Suministrar información hotelera de manera precisa con respecto a la ubicación de los hoteles cotizados, efectuar las reservas hoteleras respectivas y prestar asesoría en materia de rutas, previo requerimiento realizado por el supervisor del contrato solo para el servicio de hoteles y convenciones.
4. Entregar los tiquetes aéreos solicitados en el lugar y en el medio que EL CONTRATANTE le indique, en días hábiles o festivos, sin ningún costo adicional. Del situado de tiquetes nacionales e internacionales se informará inmediatamente al CONTRATANTE, por el medio de comunicación más expedito; para la confirmación o la ubicación del tiquete suministrado.
5. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en relación con las reservas efectuadas en los hoteles o con los tiquetes previamente expedidos, suministrando las nuevas reservas y los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el CONTRATANTE.
6. Efectuar sin costo adicional las conexiones, reservas y confirmación de los vuelos solicitados por el CONTRATANTE. Para el efecto EL CONTRATISTA debe contar con sistemas electrónicos directos con las aerolíneas y enviar por el medio de comunicación más rápido, la confirmación de las reservas a la entidad, indicando el costo y clase del tiquete reservado.
7. Mantener con el CONTRATANTE durante el plazo de ejecución del contrato, márgenes de seguridad en las reservas del cien por ciento (100%) por el máximo tiempo permitido.
8. Gestionar los reembolsos a que haya lugar por la no utilización total o parcial de los servicios requeridos, para los tiquetes cuya tarifa permita el reembolso y aquellos a los que por su tarifa no

se les pueda aplicar reembolso, deberán ser compensados contra nuevos tiquetes (cambio de fecha o de nombre) según la necesidad de la entidad de acuerdo con las políticas y condiciones de la aerolínea y hoteles correspondientes. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cancelación de tiquetes aéreos.

9. Orientar sobre el pago de impuestos de salida y de entrada del país para el caso de tiquetes aéreos internacionales.
10. Orientar a la entidad en cuanto a los trámites necesarios y exigencias administrativas para los desplazamientos, tales como permisos, visados, vacunas, permisos sanitarios y cualquier otro trámite que deba realizarse.
11. Designar una persona que tenga contacto permanente con el CONTRATANTE.
12. Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas/kilómetros a nombre de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A y en ningún caso a nombre directo del pasajero, previa solicitud del supervisor del contrato, las cuales solo se pueden usar en la entrega de tiquetes incluso con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
13. Reservar y confirmar los vuelos nacionales e internacionales, junto con la entrega de los tiquetes.
14. Negociar con las aerolíneas los beneficios aplicables en virtud de convenios corporativos, con el fin de obtener un mayor beneficio para la entidad.
15. Reportar cualquier anomalía o evento que se presente durante la ejecución del proceso al supervisor del contrato.
16. Constituir las pólizas para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo requerido.
17. Contar con la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes y hoteles en cualquier lugar del mundo, en las fechas requeridas según las necesidades de la entidad.
18. Brindar dentro del tiempo de respuesta establecido los diferentes requerimientos emanados desde el proceso de compras con la finalidad de asesorar en lo referente a los itinerarios más favorables para la entidad, conexiones nacionales o internacionales, ubicación de pasajes e información de rutas.
19. Garantizar la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados y/o el cambio de los mismos, de acuerdo con las políticas y condiciones de la aerolínea correspondiente.
20. El proveedor deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la licencia de funcionamiento IATA, el registro nacional de turismo como agencia de viajes o representante turístico, y cuando le sea solicitado deberá presentar certificado de las aerolíneas en la que conste que no ha sido sancionado.



21. Deberá ceñirse a la regulación establecida por la aeronáutica civil conforme a la resolución 3596 de 2006 y cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya.
22. Permitir que se efectúen modificaciones de horarios e itinerarios, de acuerdo con las políticas y condiciones de la aerolínea y hotel correspondiente.
23. Ofrecer a Plaza Mayor Medellín S.A. las promociones, descuentos y demás servicios especiales que establezcan las distintas aerolíneas y hoteles.
24. El envío de las reservas debe realizarse conforme a los requerimientos que haga Plaza Mayor Medellín S.A. por medio del supervisor del contrato designado para cada ítem.
25. Gestionar la compensación para Plaza Mayor Medellín S.A por cambios de reservas e itinerarios debido a causas no imputables a los pasajeros de Plaza Mayor Medellín S.A. o sus funcionarios, De acuerdo con las políticas y condiciones de la aerolínea correspondiente.
26. Atender las sugerencias y recomendaciones que presente Plaza Mayor Medellín S.A, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas necesarias.
27. Acatar las políticas del Reglamento de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A y atender los requerimientos que con ocasión del contrato le hagan la entidad y/o el supervisor.
28. Suministrar diferentes alternativas de tarifas para cada solicitud.
29. Acreditar la inscripción y pago de sus aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos profesionales, caja de compensación familiar, SENA, ICBF, de todo el personal que labore y disponga durante la ejecución de este contrato, independientemente de su calidad.
30. Atender en forma oportuna y hacerse responsable de las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse con ocasión de la ejecución del contrato.
31. Responder por los daños ocasionados a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A o a terceros en ejecución del contrato salvo los eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
32. La atención y respuesta por parte del contratista debe ser 24/7 durante toda la ejecución del contrato, y deberá informar el correo electrónico y número de celular al cual se dirigirán los requerimientos. En caso de que el contratista no atienda las solicitudes de cotizaciones y/o servicios, Plaza Mayor Medellín S.A. se reserva el derecho de solicitar cotización para para dichos servicios, a otros proveedores.
33. Presentar los informes requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. para la aprobación del servicio prestado.



34. En el caso en que se solicite, debe participar de las reuniones que el supervisor convoque con relación a la ejecución del contrato.
35. Ejercer todas las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas.
36. Las demás inherentes a la naturaleza y esencia de este contrato.

15 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A remitirá el contrato para firma a los proponentes favorecido, quienes dispondrán de un (1) día hábil para entregar el respectivo contrato debidamente firmado.

16 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (**a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación**), que cubra los siguientes amparos.

Cumplimiento: para garantizar el cumplimiento del contrato por una cuantía equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se causen a favor de los trabajadores del adjudicatario, así como su obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social, éste deberá constituir una garantía equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000), que tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista.

17 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, decreto de aislamiento preventivo expedido por el Gobierno Nacional, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

18 SUPERVISIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. designará un supervisor para el proceso contractual, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

19 CONFIDENCIALIDAD

La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. implica la obligación para el contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma. Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

20 HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

21 AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del futuro contrato, el contratista autorizará de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, el contratista tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

22 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- LA/FT/FPADM

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y en general de cualquier actividad ilícita; del mismo modo, que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

23 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean

aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

24 POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad que tiene en el cuidado del medio ambiente y en el cumplimiento de buenas prácticas empresariales para afianzar su compromiso con la sostenibilidad y el impacto social. Por lo anterior, nuestros procesos contractuales están regidos por políticas que apuntan a la realización de eventos cada vez más sostenibles y amigables con el medio ambiente,

disminuyendo el uso de materiales como el poliestireno expandido, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.

Así mismo, con el propósito de recuperar lo social, fomentaremos la contratación dentro del desarrollo de los eventos de personas adultas mayores de 50 años, que hayan egresado de procesos sociales o que hagan parte de grupos de población vulnerable y se fomentará el empleo juvenil.

- Vincular para la prestación de los servicios contratados personas mayores a 50 años de edad.
- Vincular personas que hayan egresado de procesos sociales y/o población vulnerable (la información podrá obtenerse de la escuela para la inclusión de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Municipio, los registros oficiales de la Unidad de Víctimas, sistemas de información oficiales de gobierno – CIVIS – bases de datos de SISBEN (0 a 32.20 o su homologable), población estratos 1,2,3, entre otros.
- Vincular población entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil.

Conforme con lo anterior, se desarrolla esta política con el fin de mitigar los impactos ambientales que el uso del poliestireno expandido (EPS) o icopor, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico puede causar a la salud humana y al medio ambiente, pretendiendo reducir la cantidad que llega de estos elementos a los sitios de disposición y sumarnos a la lucha nacional e internacional de sustituir los productos derivados del plástico. Así como promover la generación de empleo en la población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto, la suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica para el contratista la disminución del uso de los materiales antes mencionados, en los contratos ejecutados para la Entidad y en lo posible dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), biodegradables, entre otros. Adicionalmente cuando la actividad requiera utilizar aparatos electrónicos como computadores, videobeam, televisores, entre otros, el contratista procurará suministrar equipos con sistemas de ahorro energético, cuando los mismos se encuentren disponibles.

25 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia.



FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Referencia: Invitación pública No. 006 de 2024

Estimados señores:

[Nombre del Representante Legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso Invitación Pública No. 002 DE 2024 y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.
3. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita
4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.
5. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato resultare adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
6. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.
7. Que los documentos que presento con la propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
8. Que en caso de resultar seleccionado, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
9. Que en caso de resultar seleccionado, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.
10. Manifiesto que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que la oferta tiene vigencia de 3 meses.

12. La siguiente información tiene reserva bajo la norma (indicar si existe información con alguna reserva bajo el marco normativo vigente en materia).

13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Nombre Representante Legal

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía] **Celular representante legal: e-mail notificaciones**
[Dirección de correo electrónico de la compañía] (Dirección de correo electrónico del representante legal)

Firma Representante Legal del Proponente Nombre:

FORMATO No. 2. CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Medellín, ____ de _____ de 2024

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 – 80 Medellín

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de invitación pública No 006 de 2024, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) NOMBRE

INTEGRANTE NIT o CÉDULA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2024.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del Representante Legal.



FORMATO No. 3.

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A
Medellín

Asunto: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REVISOR FISCAL CUANDO SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.



FORMATO No 4

EXPERIENCIA PROPONENTE

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN SMLMV



FORMATO No. 5 VALOR AGREGADO

Indicar con una X el o los valores agregados que ofrecerá

CRITERIO	PUNTAJE	SELECCIONE CON UNA X
Asistencia de salud (seguro de viaje)	70	
Transporte terrestre	70	
Alimentación	70	
Herramienta de autogestión	140	
Gestionar las millas de viajeros y los planes corporativos de Plaza Mayor, con aerolíneas y hoteles	70	

Los valores agregados ofrecidos consisten en:

Atentamente, Nombre

Firma representante legal Cargo



FORMATO NO. 6

Porcentaje de descuento sobre la tarifa de Hotel

Atentamente, Nombre

Firma representante legal Cargo

FORMATO No. 7
Número de convenios vigentes con aerolíneas regionales (Certificados)

NO.	CONVENIO	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	ANEXO

.
. .
. .
. .
. .
Adicionar las filas que considere necesarias...:

Atentamente, Nombre

Firma representante legal Cargo

FORMATO No. 8
BENEFICIO ECONÓMICO POR VOLUMEN EN LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS

Beneficios económicos por volumen y/o por ejecución.

Adicionar las filas que considere necesarias....:

Atentamente, Nombre

Firma representante legal Cargo



Formato No.9 MINUTA CONTRACTUAL

**CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y XXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX , domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.** , sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR**, y **XXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXX, actuando en su calidad de Representante Legal de **XXXXXX**, identificada con NIT. XXXX, quien para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones:

1. Que para satisfacer la necesidad objeto de este contrato PLAZA MAYOR realizó la Invitación Pública No 006 de 2024 cuyo objeto es:
2. Que como resultado del proceso de Invitación Pública N° 006 de 2024, la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXX resultó elegida por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la oferta más conveniente para la entidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO El plazo para la ejecución del contrato será desde el XX de XXX 2024 hasta el 31 de julio de 2025. Para inicio de ejecución requerirá aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es indeterminado pero determinable, el valor real de este resultará de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores previamente acordados, pagándose únicamente los servicios prestados, previa emisión del Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor designado por PLAZA MAYOR.

En todo caso, se deberá tener en cuenta que el valor final del contrato será el resultado de la sumatoria de los suministros hechos con ocasión del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del contrato y la entrega de los bienes y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar y mantener actualizado al supervisor del contrato sobre los tiquetes no utilizados cuando por cualquier motivo un pasajero no viaje en la fecha y hora inicialmente prevista, sin que implique mayores costos para Plaza Mayor Medellín S.A.
2. Presentar certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual



o superior al 85%).

3. Suministrar información hotelera de manera precisa con respecto a la ubicación de los hoteles cotizados, efectuar las reservas hoteleras respectivas y prestar asesoría en materia de rutas, previo requerimiento realizado por el supervisor del contrato solo para el servicio de hoteles y convenciones.
4. Entregar los tiquetes aéreos solicitados en el lugar y en el medio que EL CONTRATANTE le indique, en días hábiles o festivos, sin ningún costo adicional. Del situado de tiquetes nacionales e internacionales se informará inmediatamente al CONTRATANTE, por el medio de comunicación más expedito; para la confirmación o la ubicación del tiquete suministrado.
5. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en relación con las reservas efectuadas en los hoteles o con los tiquetes previamente expedidos, suministrando las nuevas reservas y los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el CONTRATANTE.
6. Efectuar sin costo adicional las conexiones, reservas y confirmación de los vuelos solicitados por el CONTRATANTE. Para el efecto EL CONTRATISTA debe contar con sistemas electrónicos directos con las aerolíneas y enviar por el medio de comunicación más rápido, la confirmación de las reservas a la entidad, indicando el costo y clase del tiquete reservado.
7. Mantener con el CONTRATANTE durante el plazo de ejecución del contrato, márgenes de seguridad en las reservas del cien por ciento (100%) por el máximo tiempo permitido.
8. Gestionar los reembolsos a que haya lugar por la no utilización total o parcial de los servicios requeridos, para los tiquetes cuya tarifa permita el reembolso y aquellos a los que por su tarifa no se les pueda aplicar reembolso, deberán ser compensados contra nuevos tiquetes (cambio de fecha o de nombre) según la necesidad de la entidad de acuerdo con las políticas y condiciones de la aerolínea y hoteles correspondientes. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cancelación de tiquetes aéreos.
9. Orientar sobre el pago de impuestos de salida y de entrada del país para el caso de tiquetes aéreos internacionales.
10. Orientar a la entidad en cuanto a los trámites necesarios y exigencias administrativas para los desplazamientos, tales como permisos, visados, vacunas, permisos sanitarios y cualquier otro trámite que deba realizarse.
11. Designar una persona que tenga contacto permanente con el CONTRATANTE.
12. Garantizar que las aerolíneas efectúen la acumulación de las millas/kilómetros a nombre de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A y en ningún caso a nombre directo del pasajero, previa solicitud del supervisor del contrato, las cuales solo se pueden usar en la entrega de tiquetes incluso

con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

13. Reservar y confirmar los vuelos nacionales e internacionales, junto con la entrega de los tickets.
14. Negociar con las aerolíneas los beneficios aplicables en virtud de convenios corporativos, con el fin de obtener un mayor beneficio para la entidad.
15. Reportar cualquier anomalía o evento que se presente durante la ejecución del proceso al supervisor del contrato.
16. Constituir las pólizas para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo requerido.
17. Contar con la capacidad y disponibilidad para situar tickets y hoteles en cualquier lugar del mundo, en las fechas requeridas según las necesidades de la entidad.
18. Brindar dentro del tiempo de respuesta establecido los diferentes requerimientos emanados desde el proceso de compras con la finalidad de asesorar en lo referente a los itinerarios más favorables para la entidad, conexiones nacionales o internacionales, ubicación de pasajes e información de rutas.
19. Garantizar la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados y/o el cambio de los mismos, de acuerdo con las políticas y condiciones de la aerolínea correspondiente.
20. El proveedor deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la licencia de funcionamiento IATA, el registro nacional de turismo como agencia de viajes o representante turístico, y cuando le sea solicitado deberá presentar certificado de las aerolíneas en la que conste que no ha sido sancionado.
21. Deberá ceñirse a la regulación establecida por la aeronáutica civil conforme a la resolución 3596 de 2006 y cualquier norma que la modifique, adiciones o sustituya.
22. Permitir que se efectúen modificaciones de horarios e itinerarios, de acuerdo con las políticas y condiciones de la aerolínea y hotel correspondiente.
23. Ofrecer a Plaza Mayor Medellín S.A. las promociones, descuentos y demás servicios especiales que establezcan las distintas aerolíneas y hoteles.
24. El envío de las reservas debe realizarse conforme a los requerimientos que haga Plaza Mayor Medellín S.A. por medio del supervisor del contrato designado para cada ítem.
25. Gestionar la compensación para Plaza Mayor Medellín S.A. por cambios de reservas e itinerarios debido a causas no imputables a los pasajeros de Plaza Mayor Medellín S.A. o sus

- funcionarios, De acuerdo con las políticas y condiciones de la aerolínea correspondiente.
26. Atender las sugerencias y recomendaciones que presente Plaza Mayor Medellín S.A, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas necesarias.
 27. Acatar las políticas del Reglamento de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A y atender los requerimientos que con ocasión del contrato le hagan la entidad y/o el supervisor.
 28. Suministrar diferentes alternativas de tarifas para cada solicitud.
 29. Acreditar la inscripción y pago de sus aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos profesionales, caja de compensación familiar, SENA, ICBF, de todo el personal que labore y disponga durante la ejecución de este contrato, independientemente de su calidad.
 30. Atender en forma oportuna y hacerse responsable de las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse con ocasión de la ejecución del contrato.
 31. Responder por los daños ocasionados a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A o a terceros en ejecución del contrato salvo los eventos de fuerza mayor y caso fortuito.
 32. La atención y respuesta por parte del contratista debe ser 24/7 durante toda la ejecución del contrato, y deberá informar el correo electrónico y número de celular al cual se dirigirán los requerimientos. En caso de que el contratista no atienda las solicitudes de cotizaciones y/o servicios, Plaza Mayor Medellín S.A. se reserva el derecho de solicitar cotización para para dichos servicios, a otros proveedores.
 33. Presentar los informes requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. para la aprobación del servicio prestado.
 34. En el caso en que se solicite, debe participar de las reuniones que el supervisor convoque con relación a la ejecución del contrato.
 35. Ejercer todas las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas.
 36. Las demás inherentes a la naturaleza y esencia de este contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, **PLAZA MAYOR** se obliga a:

1. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
2. Entregar previamente a **EL CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del



objeto contractual.

3. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** cualquier novedad relacionada con el objeto contractual.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** (Acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN. **PLAZA MAYOR** verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán a **EL CONTRATISTA** todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION.

CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización previa, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual, ni ejecutarlos a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice.

DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades

e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA y su representante legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES VOLUNTARIAS. Para los efectos del contrato LAS PARTES declaran:

1. Conoce y acepta los Documentos del contrato.
2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. No se encuentra reportada en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato
6. Garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de Plaza Mayor Medellín S.A, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO. LAS PARTES conocen y aceptan que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia. La violación a estas declaraciones por parte de cualquiera de LAS PARTES faculta a las demás a dar por terminado el Alianza estratégica y a repetir en contra del incumplido por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica la obligación para **EL CONTRATISTA** de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Plaza Mayor Medellín S.A, para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, **EL CONTRATISTA** tiene podrá conocerlos a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

Los datos suministrados por las partes podrán ser utilizados únicamente para las finalidades propias del contrato, sin embargo, a la suscripción de este, las partes autorizan la verificación de la información suministrada en listas restrictivas de control nacional e internacional de acuerdo a las

políticas internas establecidas por cada parte, otorgando así, el consentimiento expreso previo, libre e informado.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS. **EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA SAGRILAF. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** faculta a Plaza Mayor Medellín S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a Plaza Mayor Medellín S.A.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PLAZA MAYOR**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor del **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos.

Cumplimiento: para garantizar el cumplimiento del contrato por una cuantía equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000) y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se causen a favor de los trabajadores del adjudicatario, así como su obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social, éste deberá constituir una garantía equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000), que tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato cada vez que se imponga, sin que llegue a superar el 20% del valor total. De llegarse a dicho límite las partes acuerdan voluntaria y libremente que el acreedor o parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, pues asumen que dicha circunstancia comporta un incumplimiento sustancial, para lo cual mediará previa comunicación al deudor con por lo menos quince (15) días calendario a la antelación a la fecha en que se dará por terminado.

Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.

Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el

Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

VIGÉSIMA SÉXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de

Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la Invitación Pública N° 006 de 2024 con todos sus documentos y sus anexos, la propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA**, así como los informes de supervisión que se generen a partir del inicio del contrato y demás documentos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los xxx (xx) días del mes de xxxxxxxx de 2024.

FORMULARIO 10

Yo _____ identificado con la cédula de ciudadanía N°. _____ actuando en representación legal de _____ identificada con NIT. _____ certifico que estoy en la capacidad de gestionar las millas de viajeros y los planes corporativos de Plaza Mayor Medellín S.A., con diferentes aerolíneas y hoteles, cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual de la Invitación Pública N°. 006 de 2024.

Atentamente,

C.C. _____